



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MPP-T**

Tayabamba, 20 de setiembre de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ:**

**POR CUANTO:**

El Consejo de la Municipalidad Provincial de Patatez, en sesión ordinaria celebrada el 17 de setiembre de 2021, presidida por el Señor Alcalde, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas complementarias.

**VISTO:** el Informe Técnico N° 002-2021-MPP-T/OPP-JMRG de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 233-2021-OAJ-MPP-T/EST de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 18-2021-GAT-MPP/FPSPG de la Gerencia de Administración Tributario sobre el proyecto de Ordenanza que Aprueba la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Patatez, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 marzo de 2015 precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 46º a 48º del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y su modificatoria mediante Decreto Supremo N°131-2018-PCM, establecen directrices sobre la aprobación o modificación del ROF, el contenido del informe técnico por modificación parcial y modificación de la estructura orgánica;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, se aprueban los Lineamientos N°02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, el cual tiene como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el ROF y el MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2012/MPP-T, publicado el 06 de enero de 2013, se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Patatez;

Que, mediante el Informe N° 18-2021-GAT-MPP/FPSPG de fecha 8 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Administración Tributario solicita la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Patatez, para que se incorporen nuevas facultades y funciones a la Gerencia de Administración Tributaria a fin de que asuma la División de Transportes y Seguridad Vial, Unidad de Terminal Terrestre;

Que, mediante el Informe N° 233-2021-OAJ-MPP-T/EST de fecha 10 de setiembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá elaborar un informe técnico que sustente la propuesta de modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, el Informe Técnico N° 002-2021-MPP-T/OPP-JMRG de fecha 13 de setiembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la propuesta de modificación Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Patatez, es viable, toda vez que no se incurrirá en el incremento de costos para la entidad, ni alterará el equilibrio fiscal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con el Voto Unánime de los Señores Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 015-2021-MPP-T**

Tayabamba, 20 de setiembre de 2021

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Patatez aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 006-2012/MPP-T, publicado el 06 de enero de 2013, en lo siguiente:

- La División de Transportes y Seguridad Vial y la Unidad de Terminal Terrestre, que en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Patatez actualmente se encuentra desarrollada en los artículos 96°, 97°, 98°, 99° y 100° y está bajo la responsabilidad funcional de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se reasigna funcionalmente a la Gerencia de Administración Tributaria, quedando articulada y redactada de la siguiente manera:

**ARTICULO 170-A°.- División De Transporte Y Seguridad Vial**

La División de Transporte y Seguridad Vial, es el órgano de Línea encargado de: proponer y ejecutar la normatividad de transporte y tránsito, otorgar licencias y autorizaciones, controlar la circulación vial, transporte colectivo y el tránsito; así como participar en el planeamiento y supervisión de las maquinarias de la Municipalidad Provincial de Patatez. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Administración Tributaria.

**ARTICULO 170-B°.- Funciones de la División de Transporte y Seguridad Vial:**

1. Proponer y ejecutar la política de Transporte Urbano y Rural en la Provincia de Patatez.
2. Programar, dirigir, evaluar y controlar a los vehículos que prestan el servicio Público de Transporte de pasajeros en la Provincia de Patatez, a fin de que reúnan los requisitos mínimos necesarios de transitabilidad y seguridad vehicular.
3. Planificar, organizar, coordinar, controlar, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de la jurisdicción y circulación vial, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.
4. Normar, organizar y mantener los sistemas de señalización, además de regular el tránsito urbano de vehículos en la Provincia de Patatez, en coordinación con las Municipalidades Distritales.
5. Normar, regular, organizar y promover la utilización de vehículos menores en la circunscripción, otorgando licencias, concesiones y permisos para los mismos.
6. Elaborar los estudios a fin de otorgar las correspondientes licencias, autorizaciones o, concesiones, modificaciones y ampliaciones de rutas, para el transporte de pasajeros y para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas, así como regular el transporte de carga.
7. Formular estudios para organizar, evaluar y promover la construcción de terminales terrestres, y regular su funcionamiento, en los lugares de mayor movimiento en la Provincia de Patatez.
8. Supervisar el servicio público de transporte urbano, mediante la fiscalización, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional especializada en el control del tránsito, en la ciudad capital y de los asentamientos mineros.
9. Organizar, ejecutar y evaluar eventos sobre educación vial para el cumplimiento por parte de los conductores, peatones y usuarios de las normas y reglamentos de transporte y tránsito, en coordinación con la Policía Nacional asignada al control del tránsito.
10. Coordinar con el Instituto Vial Provincial de Patatez, Municipalidades Distritales y empresas privadas, la programación y ejecución de proyectos de inversión y obras viales en la provincia.
11. Pronunciarse e informar respecto a los recursos impugnativos presentados por los administrados.
12. Atender las quejas y reclamos de los usuarios y transportistas, procesar las infracciones y fijar las sanciones correspondientes.
13. Emitir opinión técnica para las acotaciones y liquidaciones tributarias.
14. Normar la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, señalización de las vías locales, en la ciudad capital de la Provincia de Patatez y en las ciudades mineras a cargo de las municipalidades distritales de la Provincia, que tengan convenio.
15. Coordinar con la Gerencia de Administración Tributaria, la formulación de un Plan Vial Provincial y de las normas viales correspondientes.
16. Emitir copias certificadas de los documentos que produzca.
17. Formular y actualizar el margesí de maquinaria y vehicular de la Municipalidad Provincial de Patatez y mantener informado a las instancias superiores, sobre la situación de utilización, para prevenir cualquier eventualidad.
18. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia de Administración Tributaria, en materia de su competencia.





*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 015-2021-MPP-T**

Tayabamba, 20 de setiembre de 2021

**ARTICULO 170-C°.- Estructura de la División de Transporte y Seguridad Vial:**

- Unidad de Terminal Terrestre.

**ARTICULO 170-D°.- De La Unidad Del Terminal Terrestre**

La Unidad del Terminal Terrestre, es el órgano de línea que se encarga de la Administración de la Estación Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Patatez, que servirá para el embarque y desembarque de pasajeros al interior y exterior de la provincia de Patatez, además de servir de un elemento descongestionado de vehículos en el casco urbano de la ciudad de Tayabamba; además tiene por función la prestación de servicios públicos de transporte de corta, media y larga distancia. Cuenta con servicios diarios hacia todas las capitales distritales de la Provincia y a las principales ciudades costera. Depende jerárquicamente de la División de Transporte y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 170-E°.- Funciones de la Unidad del Terminal Terrestre**

1. Elaborar y Proponer directivas de iniciativas del adecuado funcionamiento del terminal terrestre de la Municipalidad Provincial de Patatez.
2. Coordinar, Controlar y Organizar el funcionamiento del terminal en función a sus objetivos.
3. Programar y ejecutar actividades previstas como metas anuales en el plan operativo de la Municipalidad Provincial de Patatez.
4. Coordinar, Apoyar en la dirección de la administración en cuanto al funcionamiento de la zona de parqueo, para el Transporte de servicio Urbano de la ciudad de Tayabamba.
5. Coordinar, Apoyar en la dirección de la administración en cuanto al funcionamiento de la zona para el Transporte Interprovincial.
6. Coordinar y organizar en el tráfico de embarque y desembarque de pasajeros.
7. Apoyar a la dependencia de operaciones en cuanto a la seguridad del Terminal terrestre de Tayabamba.
8. Conciliar los documentos de las operaciones de recaudación, depositarlo e informar a la superioridad.
9. Coordinar, evaluar y elaborar los contratos de alquileres, de otros servicios que se brindan, como hospedaje, restaurant, duchas y otros de captación económica.
10. Otras funciones que le sean asignadas al administrador del Terminal Terrestre por el jefe de la División Transporte y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Modificación parcial de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Patatez, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Patatez, para que mediante Decreto de Alcaldía precise, amplie y/o modifique lo dispuesto en la presente Ordenanza, para su mejor aplicación.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a través de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la oficina de Relaciones Públicas su difusión de sus alcances en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Patatez.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación conforme Ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Prof. Omar A. Iparraguirre Espinoza  
ALCALDE PROVINCIAL